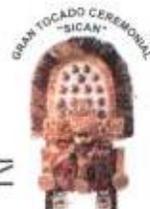




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2007-CMPF

Ferreñafe, 14 de Septiembre del 2007

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de Septiembre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

### VISTO:

El Dictamen N° 001-2007/CDURP/MPF, de fecha 12 de Septiembre del 2007, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Proyectos, el mismo que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Municipal de Formalización y Desprecarización de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Ferreñafe; y

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° inciso 8) de la Constitución Política del Estado prescribe: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



Que, el artículo 40° de la norma municipal señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la presente ordenanza municipal tiene como base legal el Decreto Legislativo N° 696, Ley de Promoción a la Inversión Privada en Acciones de Renovación Urbana, y su Reglamento de la Ley de Promoción a la Inversión Privada en Acciones de Renovación Urbana aprobado mediante Decreto Supremo N° 11-95-MTC; asimismo la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y su Reglamento Aprueban Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA;

Que, según lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.6) Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana, 2.2) Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 923° del Código Civil señala que "la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley"; asimismo el artículo 968° numeral 4) de la norma en comento prescribe que "la propiedad se extingue por: Abandono del bien durante veinte años, en cuyo caso pasa el predio al dominio del Estado; concordante con los artículos 2003° al 2007° de la norma sustantiva;

Estando a lo expuesto; con el Dictamen del visto, y con la dispensa de lectura y aprobación de acta; en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de Septiembre del 2007, se ha dado lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



## SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER.-** la Aprobación del Reglamento Municipal de Formalización y Desprecarización de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Ferreñafe, Reglamento que consta de seis Títulos, sesenta y dos artículo y ocho Disposiciones Generales, el mismo que forma parte integrante como anexo de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición municipal y la instalación y funcionamiento del Programa Renovación y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, a la Gerencia Municipal en coordinación con las dependencias competentes de esta comuna edilicia.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición Municipal en la página Web. [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe), en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia y su difusión a través de notas de prensa en los medios de comunicación radial. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
William N. Cabrejos Requejo  
ALCALDE